



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL TÍTULO DE TÉCNICO DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO EN ALFARERÍA PERTENECIENTE A LA FAMILIA PROFESIONAL ARTÍSTICA DE CERÁMICA APLICADA

De conformidad con lo previsto en los artículos 26.2 de la *Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno*, y 133.1 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, se convoca, con carácter previo a la elaboración de la disposición de referencia, una consulta pública en la que se recabará la opinión de las personas y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus contribuciones de acuerdo con lo establecido en la *Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa*.

La **consulta pública estará abierta desde el 18/02/2026 hasta el 04/03/2026** inclusive y, al objeto de facilitar la participación en la misma, se facilita la siguiente información sobre el proyecto:

Antecedentes de la norma

En la actualidad, la normativa que regula este título es el Real Decreto 37/2010, de 15 de enero, por el que se establecen los títulos de Técnico superior de Artes Plásticas y Diseño en Cerámica Artística, en Modelismo y Matricería Cerámica y en Recubrimientos Cerámicos y los títulos de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Alfarería y en Decoración Cerámica, pertenecientes a la familia profesional artística de la Cerámica Artística y se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas.

Este título se estableció al amparo del *Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño*, que fue modificado por el *Real Decreto 628/2022, de 26 de julio, por el que se modifican varios reales decretos para la aplicación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a las enseñanzas artísticas y las enseñanzas deportivas, y la adecuación de determinados aspectos de la ordenación general de dichas enseñanzas*. Los aspectos actualizados se refieren a nuevos supuestos para el acceso y la admisión a las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, y a la ampliación de los efectos de sus titulaciones.

La *Ley 1/2024, de 7 de junio, por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales (LEA)* introduce también en su Título II importantes novedades en relación con las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, que afectan a aspectos muy relevantes de su ordenación y currículo.

Por su parte, el Real Decreto 611/2025, de 8 de julio, por el que se establece el calendario de implantación de la Ley 1/2024, de 7 de junio, por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales dispone en su artículo 13 que antes del 30 de abril de 2026 se aprobarán los reales decretos por los que se modifican los primeros títulos de enseñanzas artísticas profesionales, en los que constará la relación con los estándares de competencia del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales.

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

EL nuevo real decreto que establezca el Real Decreto por el que se establece el título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Alfarería perteneciente a la familia profesional artística de la Cerámica Artística permitirá cumplir con lo dispuesto en artículo 68 de la Ley 1/2024, de 7 de junio, relativo a:

- La vinculación de estas enseñanzas con el Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, contemplando la definición de aquellos estándares de competencias profesionales

que puedan ser identificados en su ámbito, en función de las competencias apropiadas y el estándar de calidad requerido para el ejercicio profesional.

- Revisar los currículos de los diferentes módulos profesionales que componen el título, para garantizar que la oferta formativa esté fundamentada en los estándares de competencias profesionales asociados al título que, además, servirán como referencia para el reconocimiento y acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral.

Además, se actualizarán aspectos que han quedado desactualizados por el paso del tiempo: referencias a los marcos europeos, marco en el que podrían ofrecerse diferentes modalidades de enseñanza, etc.

Necesidad y oportunidad de su aprobación

Esta norma permitirá cumplir con el mandato legal establecido en el Título II de la Ley 1/2024, de 7 de junio. Su tramitación se realiza en los plazos necesarios para intentar cumplir con la previsión del *Real Decreto 611/2025, de 8 de julio*, que dispone en artículo 13 que antes del 30 de abril de 2026 se aprobarán los reales decretos por los que se modifican los primeros títulos de enseñanzas artísticas profesionales, en los que constará la relación con los estándares de competencia del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales.

Objetivos de la norma

Este proyecto tiene por objeto actualizar la normativa básica que establece el título de Real Decreto por el que se establece el título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Alfarería perteneciente a la familia profesional artística de la Cerámica Artística, para ajustarlo a las nuevas previsiones de la Ley 1/2024, de 7 de junio, en los plazos previstos en el Real Decreto 611/2025, de 8 de julio.

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

No existe alternativa regulatoria o no regulatoria. La publicación de este real decreto es imprescindible para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Título II de la Ley 1/2024, de 7 de junio, así como para ajustarse al calendario previsto en Real Decreto 611/2025, de 8 de julio.